

# MÁS GRANDES, MÁS FUERTES



## III Congreso

Córdoba, 17 y 18 de junio de 2025



## RESOLUCIONES ESPECIALES

## RESOLUCIÓN ESPECIAL DEL III CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL SOBRE EL PAPEL SINDICAL ANTE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El III Congreso de la Federación de Servicios de USO, reunido en Córdoba los días 17 y 18 de junio de 2025, CONSIDERANDO QUE:

- La Federación de Servicios de USO tiene entre sus objetivos fundamentales la defensa de los intereses laborales, profesionales y económicos de las personas afiliadas, así como proteger, defender y mejorar los derechos laborales y negociar con las administraciones y patronales para mejorar el trabajo y el empleo.
- Una parte significativa de la actividad laboral en los sectores representados por la Federación de Servicios se desarrolla en el marco de contratos con el Sector Público.
- La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece normativas que impactan directamente en las condiciones laborales de los trabajadores subcontratados o adscritos a servicios externalizados por las administraciones públicas.
- Según la LCSP, cuando un Centro Especial de Empleo (CEE) es adjudicatario de un contrato de servicios con la Administración Pública, está obligado a aplicar el convenio colectivo sectorial correspondiente a la actividad desempeñada, siempre que exista un convenio de ámbito estatal, autonómico o provincial. Este principio de aplicación del convenio sectorial es extensivo a otros contratistas según el espíritu y articulado de la Ley.
- El artículo 122.2 de la LCSP establece que los pliegos de contratación deben incluir la obligación del contratista de respetar las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. Asimismo, el artículo 130 indica que los contratistas que asuman personal subrogado deben mantener las condiciones establecidas en el convenio sectorial correspondiente.
- Los pliegos de condiciones, al incorporar (o deberían incorporar) las obligaciones derivadas de la LCSP y los convenios colectivos, se erigen, junto con la aplicación efectiva de dichos convenios, como la base fundamental de la regulación laboral para las plantillas afectadas por estos contratos públicos.
- La complejidad técnica y jurídica de la LCSP y los pliegos de condiciones exige una intervención sindical cualificada y estratégica para garantizar la correcta aplicación de la normativa laboral y la defensa efectiva de los derechos de los trabajadores.



## RESUELVE:

**1. Afirmar el papel fundamental e irrenunciable de la Federación de Servicios de USO en la vigilancia e influencia activa sobre la elaboración de los pliegos de condiciones** en los procesos de contratación del Sector Público que afecten a los sectores y trabajadores a los que representa.

**2. Comprometer a la Federación de Servicios de USO a ejercer una intervención sindical decidida en todas las fases del concurso público** que impacten en las condiciones laborales:

- Elaboración de pliegos: Incidiendo para que incluyan de forma clara e inequívoca la obligación de aplicar los convenios colectivos sectoriales correspondientes y se respeten las condiciones laborales y sociales.
- Licitación: Vigilando el cumplimiento de los requisitos sociales por parte de las empresas licitadoras.
- Adjudicación: Analizando las ofertas para detectar posibles bajas temerarias que puedan derivar en el incumplimiento de las condiciones laborales.
- Ejecución: Realizando un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de los pliegos y los convenios colectivos por parte de los contratistas.

**3. Impulsar y desarrollar planes específicos de formación técnica y jurídica dirigidos a los delegados y delegadas sindicales de la Federación de Servicios**, con el fin de dotarles del conocimiento necesario sobre la Ley de Contratos del Sector Público, la estructura y contenido de los pliegos, y las herramientas para una intervención sindical efectiva en cada fase del proceso de contratación y ejecución. Esta formación se considera esencial para garantizar una defensa cualificada de los derechos laborales sobre el terreno.

**4. Instar a todas las estructuras de la Federación de Servicios de USO (órganos federales , federaciones territoriales y secciones sindicales) a priorizar la vigilancia y acción sindical sobre los contratos públicos**, entendiendo que los pliegos de condiciones y la aplicación de los convenios colectivos son pilares básicos para la regulación laboral de las plantillas afectadas.

Esta RESOLUCIÓN entrará en vigor tras su aprobación por el III Congreso de la Federación de Servicios de USO.

Dada en Córdoba, a 18 de junio de 2025.

## RESOLUCIÓN ESPECIAL SOBRE DISCRIMINACIÓN Y CATEGORIZACIÓN LABORAL EN EL SECTOR DE LA LIMPIEZA

El III Congreso Federal de la Federación de Servicios de USO, reunido en Córdoba los días 17 y 18 de junio de 2025,

### CONSIDERANDO:

1. Que el sector de la limpieza en España emplea a más de 500.000 personas, siendo una mayoría significativa mujeres. Estas trabajadoras se concentran mayoritariamente en categorías profesionales de menor reconocimiento y con contratos a tiempo parcial, mientras que los hombres acceden en mayor medida a puestos de jornada completa y a categorías superiores como Peón Especialista, Especialista o Conductor-Limpiador.
2. Que la distinción entre las categorías de Limpiador/a y Peón Especialista no responde a criterios funcionales, técnicos ni organizativos objetivos, perpetuando una segmentación profesional y retributiva basada en el género que vulnera el principio de igualdad ante la ley y ante el empleo.
3. Que, conforme al estudio *El sector de la limpieza y la precariedad laboral*, elaborado por la Universidad del País Vasco, la categoría de Limpiador/a agrupa aproximadamente al 80% del total de las personas trabajadoras del sector, siendo predominantemente mujeres. En contraposición, el 85% de los Especialistas y el 65% de los Peones Especialistas son varones (fuentes: [addi.ehu.es](http://addi.ehu.es), [quit.uab.cat](http://quit.uab.cat)).
4. Que datos sectoriales publicados en la revista *Limpiezas* confirman esta realidad, estimando en un 76% el porcentaje de mujeres empleadas en el sector ([revistalimpiezas.es](http://revistalimpiezas.es)).
5. Que la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 22 de noviembre de 2024, reconoce la existencia de discriminación salarial por razón de sexo en el caso de las trabajadoras de limpieza del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y obliga a la empresa adjudicataria a equiparar sus condiciones retributivas con las del personal masculino clasificado como Peón Especialista, mediante el abono de un *plus ad personam*.
6. Que dicho pronunciamiento judicial constituye un hito jurisprudencial de gran relevancia, susceptible de ser invocado para promover la revisión de las estructuras profesionales y salariales en todo el sector, tanto en el ámbito público como privado.



## REFLEXIÓN FINAL

El sector de la limpieza constituye uno de los ámbitos laborales con mayores niveles de precariedad y desigualdad estructural. Las condiciones contractuales, la segmentación profesional y la brecha salarial de género han sido históricamente toleradas e incluso normalizadas por los principales agentes negociadores, que han suscrito convenios colectivos —estatales, autonómicos y provinciales— sin afrontar con determinación esta realidad profundamente injusta.

Frente a esta situación, la Federación de Servicios de USO reafirma su compromiso con la equidad, la dignificación profesional del trabajo de limpieza y la erradicación de toda forma de discriminación laboral.

---

### ACUERDA:

1. **Impulsar la supresión de la categoría de Limpiador/a** en todos los convenios colectivos del sector, exigiendo su sustitución por la categoría de Peón Especialista, como medida de equiparación profesional y salarial.
2. **Promover actuaciones judiciales y administrativas** encaminadas a extender los efectos de la sentencia del TSJC a nivel estatal, articulando demandas colectivas frente a empresas y administraciones públicas que mantengan estructuras discriminatorias de clasificación profesional.
3. **Exigir a las Administraciones Públicas y al conjunto del tejido empresarial del sector** la revisión de sus sistemas de clasificación profesional y tablas salariales, con el objetivo de erradicar toda forma de discriminación por razón de género, en cumplimiento de la legislación vigente y de los principios de igualdad y no discriminación.
4. **Reforzar la acción sindical en el ámbito sectorial** para garantizar la aplicación efectiva de planes de igualdad, incluyendo auditorías retributivas, medidas correctoras y mecanismos de seguimiento que aseguren una verdadera equidad de género en el empleo.
5. **Diseñar y poner en marcha una campaña estatal de sensibilización y movilización**, orientada a visibilizar esta problemática estructural, incidir en la agenda política e institucional, y presionar para la adopción de medidas legislativas, contractuales y organizativas que garanticen la igualdad efectiva en el sector de la limpieza.

Dado en Córdoba, a 18 de junio de 2025, en el marco del III Congreso Federal de la Federación de Servicios de USO.

## RESOLUCIÓN ESPECIAL DEL III CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL POR LA DIGNIFICACIÓN DEL SECTOR DE TRANSPORTE POR CARRETERA

En España hay aproximadamente 283.000 conductores y conductoras profesionales, dedicados tanto al transporte de mercancías por carretera como de viajeros, somos y estamos catalogados como servicio esencial y más teniendo en cuenta que todo lo que nos rodea ha viajado en camión.

Esta circunstancia hace que seamos el sector que actualmente tenga más siniestrabilidad en el trabajo, con más de 120 muertos al año, estadísticas que no salen en ningún medio de comunicación.

Estamos reglados por diferentes leyes y normativas tanto españolas como europeas e incluso nos debemos a un Real Decreto 1561/95 que nos habla sobre las jornadas especiales de trabajo, un Estatuto de los Trabajadores el cual nos distribuye irregularmente nuestra jornada, haciendo casi imposible conciliar la vida laboral y familiar, A ello se le une que tenemos que cumplir con lo establecido en un reglamento general, el 561, el cual nos regula nuestra jornada hablándonos de los tiempos de conducción y descanso, dicho reglamento, los empresarios lo utilizan para alargar nuestra jornada hasta las 15 horas de trabajo diario” por si eso no fuera poco también nos debemos a diferentes normativas y directivas europeas. Por éstas y otras razones este sector está pasando por una de sus peores crisis en materia de nuevas incorporaciones, debido a la muy agudizada precariedad laboral, (sueldos muy bajos, jornadas interminables de trabajo, no conciliación de la vida laboral y familiar, incumplimientos de todos los convenios de referencia y un largo etc.), todas éstas y más razones están poniendo en riesgo el sector puesto que a fecha de hoy se estima que en España hagan falta aproximadamente unos 5.000 conductores y conductoras, que sin duda ninguna éste número irá creciendo con el paso del tiempo, ya que se están jubilando muchos más compañeros de los que empiezan en el sector, con el riesgo que eso conlleva en retrasos de entrega de mercancías.

### RESUELVE:

Desde USO **queremos visibilizar este panorama laboral del sector de transporte**, comprometiéndonos a realizar un estudio de la situación para dar a conocerla públicamente con el fin de **seguir luchando y reivindicando mejoras en nuestros derechos laborales** como la jubilación parcial y una jubilación anticipada específica, debido a las condiciones de riesgo en el trabajo, así como el reconocimiento profesional del sector como una profesión penosa, tóxica y peligrosa.

Por todo lo aquí expuesto, **exigimos a los organismos competentes**, un mayor control para revertir la precariedad y el abuso empresarial, llevar a cabo mejoras económicas y laborales por parte de las empresas de un sector tan fundamental como el sector del transporte para todo el conjunto de la sociedad.

Esta RESOLUCIÓN entrará en vigor tras su aprobación por el III Congreso de la Federación de Servicios de USO. Dada en Córdoba, a 18 de junio de 2025.

**MÁS  
GRANDES,  
MÁS  
FUERTES**



# RESOLUCIONES ESPECIALES

**III Congreso**

Córdoba, 17 y 18 de junio de 2025

